

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: SANDRA PATRICIA ERAZO LOPEZ
DDO: JHON JAIRO ORTIZ COLORADO
RAD: 765203110002-2009-00534-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 9 de Noviembre de 2020. A Despacho con solicitud de la parte actora. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 990 RADICACION: 2009-534

Palmira, nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

La demandante aporta el certificado de estudio de su hijo Santiago Ortiz Erazo, identificado con CC. 1.006.308.942.

Revisado el certificado de estudio allegado se observa que el mismo fue expedido en una hoja sin membrete, que no contiene el nombre de la Institución o la Universidad donde estudia, dirección, correo electrónico, números telefónicos, como mínimo, que la acredite como una institución educativa, por tanto, no será aceptado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACEPTAR el certificado de estudio de Santiago Ortiz Erazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez.

G.R.P.S.(AS)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado **No 129** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 10 de 2020**

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria